

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°317-2014-MPT**

Pampas, 16 de julio de 2014.

**VISTO:**

El Oficio N° 002-2014-A+C+P-TMSJ-C-MPT presentado por el Sr. Edwin Condori Camasca – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo de San José - Colcabamba, a través del cual solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°615-2013-MPT, de fecha 13 de noviembre de 2013, y;

**CONSIDERADO:**

Que, el numeral 1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 615-2013-MPT, de fecha 13 de noviembre de 2013, se Valida los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado 3 DE MAYO DE SAN JOSE, distrito de Colcabamba;

Que, mediante Oficio N° 002-2014-A-C-P-TMSJ-C-MPT presentado por el Sr. Edwin Condori Camasca – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo de San José - Colcabamba, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 615-2013-MPT, de fecha 13 de noviembre de 2013, en vista que en dicha resolución por error involuntario y tipográfico se consignó erróneamente el nombre del Centro Poblado donde se le considero Centro Poblado 3 de Mayo de San José, distrito de Colcabamba debiendo ser lo correcto Tres de Mayo de San José, distrito de Colcabamba;

Que, el artículo 201° de la ley N° 27444 establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en consecuencia y a fin de dotar de legalidad a los procedimientos administrativos, corresponde enmendar la Resolución de Alcaldía N° 615-2013-MPT, de fecha 13 de noviembre de 2013;

Y estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 615-2013-MPT, de fecha 13 de noviembre de 2013, en lo que se refiere a la denominación al nombre del Centro Poblado:

**DICE:** Centro Poblado **3 DE MAYO DE SAN JOSE**, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

**DEBE DECIR:** Centro Poblado **TRES DE MAYO DE SAN JOSE**, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Dejándose subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 615-2013-MPT, de fecha 13 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Comon Gavilan  
ALCALDE